

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	20001-31-05-004-2017-00439-01
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS SALAS PARRADO
DEMANDADO:	SMART MINING SERVICE SAS Y OTRO
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO TRANSACCIÓN

Valledupar, cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Por obrar en el proceso solicitud de aprobación del contrato de transacción, cuyo contenido fue puesto en conocimiento de este Despacho por el apoderado judicial del demandante, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días consagrado en el artículo 312 del Código General del Proceso, en atención a que la normatividad preceptúa justamente que en el evento en que fuere presentada por cualquier de las partes “*se dará traslado a las otras*”.

Durante este término, podrán las partes completar la documentación que acredite la calidad y facultades con que actúan. Devuelto el expediente al Despacho, se emitirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Zamora Suárez', with a small mark below it.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador